



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. **749**

(
22 OCT 2024
)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 334 DE 05 DE ABRIL DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 2, 209 y 315, numeral 2° de la Constitución Política, la Ley 105 de 1993, artículo 91° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, la Ley 769 del 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 refiere que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 24 consagra que: *“Todo colombiano con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.*

Que el artículo 82 de la Constitución Política preceptúa: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política consagra que son atribuciones de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la ley, conservar el orden público y dirigir la acción administrativa de los respectivos municipios y/o Distritos.

Que el inciso segundo del artículo 1° del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, preceptúa: *“En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”*

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el Alcalde de Santa Marta es autoridad de Tránsito, así como la Secretaría de Movilidad en virtud de lo previsto en los artículos 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre por lo que les corresponde expedir las normas y tomar las medidas necesarias para regular la circulación de personas, animales y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente. Sus funciones serán de carácter regulatorio, sancionatorio y las acciones estarán orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que mediante el decreto 334 de 05 de abril de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, se estableció la medida de pico y placa para los vehículos automotores de servicio particular, en las vías públicas y privadas abiertas al público del área urbana del Distrito de Santa Marta, de lunes a viernes, en el horario Comprendido entre las 7:00 a 9:00 AM, 11:30 AM a 2:00 PM y 5:00 PM a 8:00 PM, según el último dígito de la placa de cada vehículo.

Adicionalmente, el decreto antes mencionado, dispuso que dicha restricción se aplica a los vehículos automotores particulares que circulen dentro del área delimitada por el siguiente anillo vial: Carrera 1ª, Batallón Córdoba, Cerro Ziruma, Troncal del Caribe, Vial Alternativa de la jurisdicción del Distrito Turístico,

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

749
22 OCT 2024

Cultural e Histórico de Santa Marta, independientemente del lugar en donde estén matriculados los mismos.

Mapa Delimitado De Zona Exclusiva De Aplicación De La Medida De Pico Y Placa En Santa Marta



Imagen obtenida por medio de Google Maps

Que considerando que, el decreto antes mencionado, tuvo una vigencia hasta el día 11 de octubre de 2024, resulta necesario continuar con la medida implementada, por el término de seis (06) meses, debido a que, se encuentran en curso los estudios técnicos pertinentes, para validar la medida que se implementará, con el propósito de que se optimice la movilidad en el Distrito de Santa Marta.

Que dicha prorroga resulta conveniente, conforme a las recomendaciones e informes de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad de las personas en las vías públicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Prorrogar, por el término de seis (06) meses, las medidas y disposiciones contempladas en el Decreto 334 de 05 de abril de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto rige desde el día de su publicación, hasta el 11 de abril de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

FIDEL CASTRO TAPIA
Secretario de Movilidad Distrital

Revisado por: Rafael Rojas Matos – Director Jurídico Distrital

Proyectado por: Nasir Azar Blanco – Inspector de Tránsito y Transporte.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

Handwritten signature/initials in a circle.